



DECRETO N° 1505/24
San Martín de los Andes, 14 AÑO 2024

VISTO:

Las disposiciones N° 108/2023 y 10/2024, los Decretos N° 0361/24 y 945/24, la NO-2024-00011054-MUNIANDES-DEV#SSP del Director de Espacios Verdes Juan Parada legajo N° 678, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23, y;

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se constato lo informado por Director de Espacios Verdes Juan Parada, de que el trabajador Vera Juan Ángel, legajo N° 3049, no se presentó a su lugar de trabajo el día 24 de Junio de 2024.

Que a la fecha de la ejecución de la presente, el Departamento de Personal no cuenta con documentación o elemento alguno que justifiquen su ausencia.

Que la conducta del trabajador Vera Juan Ángel, legajo N° 3049, no ha sido modificada reincidiendo por tercera vez con días de suspensión, ante faltas injustificadas.

Que dicha conducta debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT, Capítulo X, Régimen Disciplinario, Artículo 107° *"Suspensiones leves. Son sus causales: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión. Segunda reincidencia: 2 días de suspensión. Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes"*.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

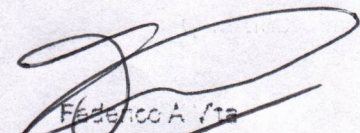
ARTICULO 1°: DESCUENTENSE 4 (cuatro) días al trabajador Vera Juan legajo N° 3049, de sus haberes del mes de Julio de 2024, por las ausencias injustificadas y días de suspensión de acuerdo al visto y considerando de la presente.

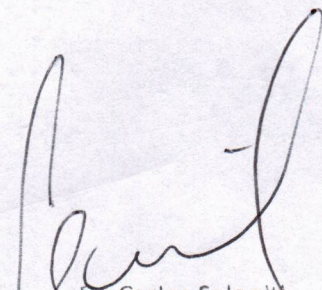
ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE a la Secretaria de Servicios Públicos – Dirección de Espacios Verdes, la suspensión de 3 (tres) días y tercera reincidencia según el Artículo 107° del CCT.

ARTICULO 3°: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

ARTICULO 4°: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comuníquese, y cumplido, archívese.

RN


Federico A. Ita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes